



Sara Zarzoso

Redacción E&J



Absuelto de un delito continuado de agresión sexual hacia su mujer porque, aunque existía maltrato frecuente, desconocía que ella no quisiera tener relaciones

El Tribunal Supremo ha absuelto a un hombre condenado por un delito continuado de agresión sexual contra su mujer porque, aunque existía maltrato frecuente en el seno de su relación conyugal, no se pudo demostrar que el acusado tuviera conocimiento o pudiera deducir que su esposa no deseaba mantener relaciones sexuales con él.

Concretamente, el Alto Tribunal ha sentenciado que "la existencia de un maltrato frecuente, cuando la sentencia no analiza su intensidad periódica y no plasma que haya destruido al completo la convivencia, **no comporta que cualquier encuentro íntimo de la pareja responda necesariamente a un consentimiento viciado**".

En consecuencia, ha anulado la pena impuesta previamente por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palencia, que consistía en una condena de cuatro años, diez meses y quince días de prisión por un delito continuado de abusos sexuales, con las agravantes de parentesco y de género y la atenuante de drogadicción; y en su lugar, le ha condenad

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |